



23 de junio de 2023

RAD. 445604089001-2023-00034-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso el despacho del señor juez, demanda de provisión de guarda de adolescente. Sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 4456040890012023-00034-00
DEMANDANTE: Defensoría de Familia del ICBF en defensa de los intereses del adolescente José Alejandro Pinto Medina

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda de Designación de Guardador presentada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en defensa de los intereses del adolescente JOSÉ ALEJANDRO PINTO MEDINA, a solicitud de la su hermana YOSELIN ARIANNA PINTO MEDINA, se observa que quedó ajustada a los requerimientos advertidos de los artículos 82, 83 y numerales 1º,3º y 5º del Artículo 84 del Código General del Proceso, razón para admitir la demanda, en los términos del artículo 579 del Código General del Proceso, que se adelantará por el trámite de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure / La Guajira,

DISPONE:

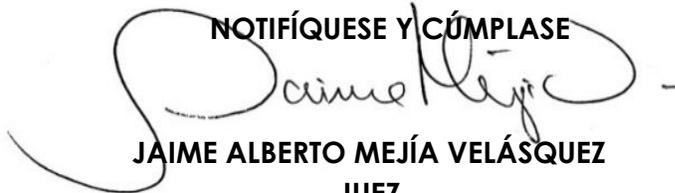
PRIMERO: ADMITIR la demanda de designación de guardador formulada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en defensa de los intereses del adolescente JOSÉ ALEJANDRO PINTO MEDINA, a solicitud de YOSELIN ARIANNA PINTO MEDINA, que se adelantará bajo el trámite de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: CITAR a la señora YURELMIS PINTO y al señor SEGUNDO PINTO, conforme lo dispone el artículo 61 del Código Civil, para que si a bien lo tienen manifiesten sobre su interés en ejercicio de la guarda. ORDENAR a la parte interesada realizar la citación, por mensaje de datos y en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: EMPLAZAR a los parientes paternos y maternos del adolescente JOSÉ ALEJANDRO PINTO MEDINA para que así a bien lo tienen comparezcan y manifiesten sobre su interés en el ejercicio de la guarda, publicación que se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la Rama Judicial.



CUARTO: NOTIFICAR esta decisión al agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, en calidad de garantes del interés superior de los niños.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
JUEZ